	OFICINA JURIDICA - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
	FORMATO: JUSTIFICACIÓN DE PROCESOS

Uno de los objetivos principales es que mediante Resolución 1-001- de 2022 se asigna la ejecución presupuestal de apertura al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Cauca por los diferentes proyectos presupuestales y que dan atención a la obtención de insumos bajo el concepto interno de Materiales de Formación.

Se procede a realizar reunión con los Coordinadores y Líderes de los proyectos para establecer las necesidades presupuestales y obtener por parte de los instructores las respectivas fichas técnicas que requieren los programas de formación. Es de notar que, según la situación de nuestra región y país, se hace necesario tomar acciones que permitan el cumplimiento con los requerimientos a nivel central. Para poder alcanzar las metas del programa BIENESTAR, se procede a celebrar este proceso de forma independiente, de tal modo no tenga inferencia con los demás de dotación, los cuales se hace necesario realizarlos por suministro, según la planeación realizada por la coordinación del programa bienestar, donde presentan los cursos por zonas, el cual se ejecutará según las indicaciones y lineamientos de los lideres de cada proceso.

El SENA con el fin de dar cumplimiento a su misión Institucional “encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”. De esta forma, la Resolución 1-2203 de 2019 por la cual se adopta el Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA , define que este “es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial”; con el que se busca “ofrecer a los aprendices oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante: la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo.

En este sentido, cobra relevancia la realización de actividades desde el área de Bienestar al Aprendiz que propendan por incentivar la permanencia de los aprendices en el proceso formativo integral y brindar elementos que aporten a la seguridad y mejoramiento de la calidad de vida de los aprendices.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 1o señala que la "educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes ”y en el artículo 5o precisa que la educación tiene, entre otros fines, lograr “el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Que el Decreto 249 de 2004 en su artículo 4o, numeral 10, establece que la Dirección General SENA tiene asignada la función de “Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena”

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 11, numeral 2, establece como función de la Dirección de Formación Profesional la de “Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la

formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional".

Que el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, numeral 19, le asigna a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la función de "Dirigirla implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro": (...) 2. Políticas de gestión institucional y bienestar"

que el Decreto 1330 del 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.6, define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior, indicando: "La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. // En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes".

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo 8 de 1997, en su numeral 1.1, define la formación profesional integral que imparte el SENA como "un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida".



Reviso: Edward Mesa
Apoyo Jurídico CCYS